



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MPA-"CM"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ayabaca, en Sesión Ordinaria N° 018-2019 de fecha 26 de Septiembre del 2019, se debatió el Informe N° 93-2019-MPA-GDES-OMAPED de fecha 04 de Septiembre del 2019, de la Responsable de la OMAPED, y sus acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 1° que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado"; asimismo, en su artículo 7° señala que "....Todos tienen derecho a la protección y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, de acuerdo con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad en su artículo 4° establece que los estados partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Asimismo el artículo 16° de la Convención exhorta a los Estados a que adopten legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.

Que, mediante artículo 1° la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Que, el artículo 70° de la referida Ley precisa que las Municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, mediante el artículo 84° numeral 1.2 Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, el numeral 1.7. de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MPA-"CM"

de las Municipalidades "Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.

Que, con Oficio N° 078-2019-CONADIS/CCR-PIURA, de fecha 22 de Agosto del 2019, el Coordinador del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS, presenta propuesta de Ordenanza debidamente adjunta, para la actualización de la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPA-CM, con la normativa vigente Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para brindar una mejor atención a la población con discapacidad de la Provincia de Ayabaca.

Que, mediante Informe N° 93-2019-MPA-GDES-OMAPED, de fecha 04 de Septiembre del 2019, la Responsable de la OMAPED, en atención al Oficio N° 078-2019-CONADIS/CCR-PIURA, hace de conocimiento que la OMAPED fue creada con Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPA-CM, con la Ley N° 29973 Ley General de la Persona Con Discapacidad y su Reglamento Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, la cual se encuentra vigente.

Que, con Informe N° 572-2019-GAJ-MPA, de fecha 12 de Septiembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre procedencia de modificación de Ordenanza Municipal, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley N° 27972, se proceda con la modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPA-CM, de acuerdo a la propuesta realizada por el coordinador de CONADIS-Piura, para cuyo efecto deberá derivarse al Pleno de Concejo para que en uso de sus atribuciones proceda como corresponde.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, siendo atribución del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas en el marco de lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, estando a lo expuesto el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Concejo Municipal aprobó con voto UNÁNIME, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2013-MPA-CM, QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS VECINOS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, se incorpore al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Operación y Funciones – MOF y Cuadro de Asignación de Personal – CAP, en concordancia con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el Artículo Tercero de la mencionada Ordenanza y Establecer que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED dependerá directamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia General, como una área especializada en la temática de discapacidad, cuyo objetivo es promover el desarrollo e inclusión social; la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, realiza las funciones previstas en el numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, como sigue: